

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 49

Referencia: N°49

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-05-1974

Título: POR LA CUAL SE EXONERA DEL IMPUESTO DE IMPORTACION A LOS PRODUCTOS AGROQUIMICOS, LAS LLANTAS DE TRACTORES DE USO AGRPECUARIO.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17602

Publicada el: 28-05-1974

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Agroquímicos, Agricultura y ganadería, Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.477

Rollo: 26

Posición: 1936

administrativos que tiene asignados o se le asigne legalmente, y le corresponde absolver las consultas que eleven los funcionarios de la Cancillería y del Servicio Exterior y servir de Asesor al Gobierno Nacional en los asuntos jurídicos propios de la conducción de las relaciones con los Estados Unidos de América”.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,
GUSTAVO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
JOSE M. CABRERA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud, ai.,
ENRIQUE GARCIA

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

EXONERASE UN IMPUESTO DE IMPORTACION

LEY No. 49
(De 16 DE MAYO DE 1974)

Por la cual se exonera del impuesto de importación a los productos agroquímicos, las llantas de tractores de uso agropecuario.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decláranse exonerados del pago de todo impuesto por concepto de importación a los siguientes artículos:

1.- Los productos agroquímicos, dentro del numeral 561-01-00; 561-02-00; 561-03-00; 561-09-00; del Arancel de Importación libre de impuesto.

2.- Las llantas para tractores de uso agropecuario dentro del numeral 6-29-01-03; 5 o/o A.V. del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

Ministro de Desarrollo Agropecuario, ai.,
GUSTAVO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias, ai.,
JOSE M. CABRERA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ai.,
LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud, ai.,
ENRIQUE GARCIA

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

ZIALEZ IBARRA, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Laboral Interpuesto por JUAN GOMEZ contra CRISPIN GONZALEZ IBARRA, se ha señalado el día 3 de junio de 1974, para que tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe así:

La casa No. 4442, ubicada en Calle 6a. Este, casa 7 mts. frente por 13 mts fondo, con paredes de concreto, repalladas y pintadas, ventanas de aluminio y herjas de acero ornamental, techo de zing, lote 15 de frente x 40 de fondo.

La casa No. 4423, ubicada en Calle 6a. Este, techo de zinc, paredes de bloque, repallada y pintada, cielo raso tipo chalet, lote 800 mts 20x40, casa 7x13 mts de fondo, ventanas ornamentales, con agua potable, tiene tres recámaras.

Estas casas no se encuentran inscritas, porque están en derecho posesionario.

Servirá de remate para el remate, la suma de B/23,689,66, postura admisible los que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate.

Desde las nueve de la mañana hasta las 12 del día, que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Este Remate Público se llevará a cabo con lo establecido en el artículo 1016 del Código Laboral, que a la letra dice:

Artículo 1016.-Cuando no se propogan excoepciones o éste ejecutoriada la Sentencia que las decida contra el ejecutado, el Juez decretará el remate de los bienes embargados.

Si no fuera el remate de bienes, por tratarse de dinero, el Juez ordenará que con ellas se pague al acreedor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar Público de la Secretaría de éste Tribunal hoy, trece de mayo de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro).

La Secretaría en funciones de Aiguacil Ejecutor.

Prudencia G. Herrera Chen

L 655728

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público

HACE SABER

Que en la Sucesión Intestada de MARGARITA MUÑOZ DE GARCIA, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 186 - David, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974-

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de MARGARITA MUÑOZ DE GARCIA, desde el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción, y

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros GENEROSO GARCIA BARRIA, en su condición de cónyuge superviviente de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que se crean con algún interés en él. lo

AVISOS Y EDICTOS

AVISO REMATE

Prudencia G. Herrera Chen, Secretaria del Juzgado Primero de Trabajo de la Tercera Sección, en el Juicio laboral propuesto por JUAN GOMEZ contra CRISPIN GON-

LEY 49

(De 16 DE MAYO DE 1974)

Por la cual se exonera del impuesto de importación a los productos agroquímicos,
las llantas de tractores de uso agropecuario.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárase exonerados del pago de todo impuesto por concepto de importación a los siguientes artículos:

1. los productos agroquímicos, dentro del numeral 561-10-00; 561-02-00; 561-03-00; 561-09-00; del Arancel de Importación libre de impuesto.
2. las llantas para tractores de uso agropecuario dentro del numeral 6-29-01-03; 5% A.V. del Arancel de Importación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA
Secretario General